Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-10-2025 17:49:26 -05:00

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0030-2025-DP/PAD

Lima, 23 de octubre de 2025

**VISTO:**

El Memorando N° 0322-2025-DP/PAD de la Primera Adjuntía, el Memorando N° 0790-2025-DP/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe N° 0648-2025-DP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Defensoría del Pueblo se constituye como un Organismo Constitucionalmente Autónomo, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú; sus funciones están asignadas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 012-2025-DP/DA se encargó al señor Manuel Alberto Balladares Ramírez las funciones del Centro de Estudios Defensoriales de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones, a partir del 03 de marzo de 2025;

Que, por su parte, el numeral 1) del artículo 75° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 225-2025-DP/SG dispone, para los servidores civiles sujetos al régimen laboral de la actividad privada, que el encargo como una forma de desplazamiento, es la acción de personal temporal, excepcional y fundamentada mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee titular o las funciones del cargo por ausencia temporal del titular; asimismo, señala para el caso de encargos iguales o mayores a treinta (30) días, el Primer Adjunto aprueba y da por concluido, mediante resolución, los encargos de los empleados de confianza, directivos superiores de libre designación y remoción, y personal directivo correspondiente a los órganos de línea y desconcentrados que se encuentran bajo su cargo;

Que, en ese sentido, mediante el Memorando N° 0790-2025-DP/OGRH, en atención a lo comunicado a través del Memorando N° 0322-2025-DP/PAD, ambos de fecha de 22 de octubre de 2025, la Oficina General de Recursos Humanos solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica: *"Dar por concluido el encargo del señor Manuel Alberto Balladares Ramírez, en las funciones del Centro de Estudios Defensoriales dispuesto mediante Resolución Administrativa Nº 012-2025-DP/DA, siendo su último día de encargo el 22 de octubre de 2025"*; por lo que requirió *"el proyecto de resolución correspondiente"*;

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2025 16:18:01 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2025 14:24:58 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2025 12:38:43 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-10-2025 17:49:26 -05:00

Que, con el Informe N° 0648-2025-DP/OGAJ, de fecha 23 de octubre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *"(…) "(…) es jurídicamente viable emitir la resolución por la cual se resuelva dar por concluido, con eficacia anticipada, el encargo del señor Manuel Alberto Balladares Ramírez en las funciones del Centro de Estudios Defensoriales de la Defensoría del Pueblo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 012-2025-DP/DA, siendo su último día de encargo el 22 de octubre de 2025, de acuerdo a lo indicado por la Oficina General de Recursos Humanos"*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, los literales k) y p) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones le confiere a la Primera Adjuntía las funciones de aprobar y dar por concluido los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción, correspondiente a los órganos de línea y desconcentrados que se encuentren bajo su cargo; y, aquellas que le sean asignadas por la normativa vigente, respectivamente;

Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas en los literales d), k) y p) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - DAR POR CONCLUIDO**, con eficacia anticipada, el **ENCARGO** del señor **Manuel Alberto BALLADARES RAMÍREZ** en las funciones del Centro de Estudios Defensoriales de la Defensoría del Pueblo dispuesto por Resolución Administrativa N° 012-2025-DP/DA, siendo su último día de encargo el 22 de octubre de 2025; dándosele las gracias por el cumplimiento del encargo encomendado.

**Artículo Segundo. - REMITIR** copia de la presente Resolución al interesado y a la Oficina General de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo para los fines correspondientes.

**Artículo Tercero. - PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

(Documento firmado digitalmente)
**Rina Karen Rodríguez Luján**
**Primera Adjunta**
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2025 16:18:01 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2025 14:24:58 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2025 12:38:43 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-10-2025 17:49:26 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 23/10/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0151 7571 5345 7054

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2025 16:18:01 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2025 14:24:58 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2025 12:38:43 -05:00